



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

Edicto de 24 de enero de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 518/2011. (2012ED0043)

D/D.^a María Jesús del Cuvillo Silos, Secretario Judicial de la Sección de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, hago saber:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 518/2011 de esta Sección, seguidos a instancia de D.^a María del Carmen Vicente Pascual contra la Empresa Ayuntamiento Villanueva de la Sierra, Asociación Dya Servicios Sociales, Empresa Red de Servicios Sociales de Extremadura Badajoz, SL, Asociación para la Gestión de Servicios Sociales de Extremadura, sobre extinción contrato temporal, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLAMOS

Estimando el recurso de suplicación interpuesto por la letrada de D.^a María del Carmen Vicente Pascual contra la sentencia dictada el 7 de junio de 2011 por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Plasencia, en autos seguidos a instancia de la recurrente frente a "Asociación Dya Servicios Sociales", "Asociación para la Gestión de Servicios Sociales de Extremadura", "Empresa Red de Servicios Sociales de Extremadura Badajoz, SL" y el Ayuntamiento de Villanueva de La Sierra, Revocamos Parcialmente la resolución recurrida para condenar solidariamente a la Corporación codemandada en los mismos términos que se recogen en el fallo para las restantes entidades condenadas, la cual se confirma en cuanto al resto de sus pronunciamientos.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta sala.

Modo de impugnación: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o beneficio de asistencia jurídica gratuita, deberá consignar la cantidad de 600 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta expediente de este Tribunal en Banesto n.º 1131 0000 66 006811, debiendo indicar en el campo concepto, la palabra "recurso", seguida del código "35 Social-Casación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta genérica proporcionada para este fin por la entidad 0030 1846 42 0005001274, en el campo "observaciones o concepto" en bloque los 16 dígitos de la cuenta expediente, y separado por un espacio "recurso 35 Social-Casación". La Consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá ingresarse en la misma cuenta. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos



de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ayuntamiento Villanueva de la Sierra, Asociación Dya Servicios Sociales, Empresa Red de Servicios Sociales de Extremadura Badajoz, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a veinticuatro de enero de dos mil doce.

El/la Secretario/a Judicial

• • •

